



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2025-MDY

Yura, 23 de abril del 2025

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2025, ha acordado;

**VISTOS:** El Informe N° 00277-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00228-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00259-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8°, se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, se señala lo siguiente: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. (...) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado". Dicha modificación debe ser aprobada mediante sesión de concejo;

Que, el acápite 3 del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria establece lo siguiente: "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período" y el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 indica lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en base al Acuerdo de Concejo Municipal N° 170-2024-MDY se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto ascendente a S/. 57,883,977.00 (Cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles). Asimismo, en la fuente de financiamiento: Recursos determinados, rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones el Ministerio de Economía y Finanzas estimo el presupuesto por el monto ascendente a S/. 45,762,567.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00277-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que en atención a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32185 y de acuerdo al Informe N° 0139-2025-MDY-OG/OGA-OAF de la Oficina de Administración Financiera en el cual reajusta el saldo de balance del rubro 18, a fin de sincerar el presupuesto de la entidad y realizar la programación correspondiente, se procede a recalcular el monto de reducción del presupuesto institucional, de acuerdo a lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Cuadro N° 02 – Reducción de presupuesto institucional en base a la información de la Oficina de Administración Financiera

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PROGRAMACION 2025 (PIA) (A)	SALDO DE BALANCE INFORMADO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (B)	PROPUESTA DEL MONTO A REDUCIR (C)=(A)-(B)
5 Recursos Determinados	18: Canon Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones	S/ 20,035,962	S/ 18,331,033	S/ 1,704,929

Que, asimismo la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que el monto estimado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el PIA 2025 de saldos de balance del rubro 18 asciende a S/ 20,035,962.00 (Veinte millones treinta y cinco novecientos sesenta y dos con 00/100 soles), sin embargo, de acuerdo a los saldos de balance del rubro 18 reportados por la Oficina de Administración Financiera, este corresponde a S/ 18,331,033.21 (Dieciocho mil trescientos treinta y un mil treinta y tres con 21/100 soles), el cual representa una diferencia entre lo determinado por la entidad y la estimación del MEF. Además, en atención al cálculo realizado en el Cuadro N°02 sobre el saldo de balance del rubro 18, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Administración Financiera correspondería realizar la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto correspondiente a S/ 1,704,929 (Un millón setecientos cuatro mil novecientos veintinueve soles) en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N°32185, y que sea aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00228-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto de la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 y se ponga en consideración del pleno del concejo municipal a fin de que previo debate y/o análisis se apruebe y/o autorice la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura en la fuente de financiamiento: Recursos determinados rubro 18 canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica 9: Saldos de Balance por el monto ascendente a S/ 1,704,929.00 (Un Millón Setecientos Cuatro Mil Novecientos Veintinueve Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 00259-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00228-2025-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril del 2025;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Modificación Presupuestaria efectuada en el nivel institucional por la estimación de Recursos Determinados de Disminución del presente Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual está sujeta a una reducción en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica 9, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, por el monto de S/ 1,704,929.00 (Un millón setecientos cuatro mil novecientos veintinueve mil con 00/100 soles), en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que el presente Acuerdo, se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", vía crédito suplementario y reducción de marco.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Firma]*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Firma]*  
Mirtha Mayer Ruelas Casillas  
ALCALDESA